125

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 10 JUN 2020

11001400302820190048800

1.- Se le imparte aprobación a la liquidación de costas, elaborada por secretaria (fol. 119), de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- Se niega la solicitud de suspensión del proceso (pág. 121), como quiera que no se reúnen los elementos consagrados en el artículo 161 del Código General del Proceso. Nótese que dentro de las presentes actuaciones, mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (fol. 115).

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 11 JUN. 2020

Por anotación en estado No. 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.

Secretaria

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR